

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semestre, 30 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Decreto.

SECCION DE JUSTICIA.—Dispone que cuando se hubiere impuesto la pena de muerte y el Tribunal sentenciador creyera equitativo el indulto, dará cuenta al Gobierno y elevará su propuesta a la Sala de gobierno del Tribunal Supremo.

Disposiciones ministeriales.

SUBSECRETARIA.—Destino a un auxiliar de los Servicios Técnicos.—Concede recompensa a don J. Esperanza.

SECCION DE PERSONAL.—Queda en situación de disponible el C. de C. don F. Moreno de Guerra.—Resuelve ins-

tancia del idem don P. Fernández.—Queda en situación de disponible el T. de N. don L. Huerta.—Concede licencia al A. de N. don J. Martín.—Queda en situación de disponible un auxiliar de Electricidad y Torpedos.

SECCION DE MAQUINAS.—Retiro de un cabo de fogoneros. Idem de dos fogoneros.—Concede la continuación en el servicio a un idem.

SECCION DE INTENDENCIA.—Destino al personal que expira. Adjudica una subasta.

SECCION DE JUSTICIA.—Concede pensión de Cruz de San Hermenegildo al general auditor don F. Berenguer.—Marca el plazo de un año para acogerse a beneficios de amnistía en los casos de no pasar la revista anual militar.

Rectificación.

Circulares y disposiciones.

Destinos a proveer en el Cuerpo de Sanidad.

Sección oficial

DECRETO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Al decir el último párrafo del artículo 102 de la Constitución que "en los delitos de extrema gravedad podrá indultar el Presidente de la República, previo informe del Tribunal Supremo y a propuesta del Gobierno responsable", tal precepto atribuye y distribuye una prerrogativa y fija lo esencial de los trámites para el ejercicio de aquélla. Sobre el primer aspecto es necesario, por evidente, el deslinde entre ese párrafo y el que le precede dentro del mismo artículo 102; en cambio, convendrá puntualizar la conexión entre ambos, por lo que se refiere al orden procesal.

En cuanto a la potestad, sin asomo de antinomia ni olvido posible dentro de un solo artículo, el párrafo final constituye evidentemente excepción a la regla general del primero, a fin de que prerrogativa tan delicada no pudiera nunca ser dudosa o compartida, indistinta ni alternada. Pero esa separación en las atribuciones y en los párrafos respectivos no puede llevarse al extremo de que sean indiferentes del todo para el ejercicio de la gracia de indulto en los delitos de extrema gravedad, especialmente en los

casos de pena de muerte, las distintas propuestas o peticiones, iniciativa de aquélla. Ineficaces siempre al efecto de alterar o conceder, turnar o repartir la potestad, son de desigual autoridad, importancia y conexión con las funciones judiciales, los distintos medios de iniciación que enumera el párrafo primero del artículo 102. Cuando la iniciativa procede del propio Tribunal sentenciador o del Ministerio fiscal, aparece rodeada de indudable autoridad y en relación jerárquica estrecha y directa respecto del Tribunal Supremo, debiendo, por tanto, regularse con preferencia y en armonía con la índole de los distintos procedimientos. No sucede lo propio con las peticiones de parte, sea o no interesada, ni siquiera en casos tales, con la propuesta de la Junta de Prisiones. Muy respetable esta Entidad, parece natural que lo sea también su iniciativa cuando se trate de penas divisibles de privación de libertad sufridas por penados, es decir, por reos según sentencia firme, que entraron ya en período de ejecución de ésta; pero no existen iguales fundamentos de observación propia y consiguiente estima del informe, cuando la pena impuesta es la de muerte a quien sólo sufrió antes prisión preventiva, que ni doctrinal ni legalmente es pena, ni tiene lugar en relación directa y contacto inmediato con aquella Junta.

Explicado el criterio que inspira las disposiciones reglamentarias que van a proponerse, sólo faltará añadir a éstas una más, en rigor adicional y no transitoria, ya que la legislación se puntualiza y completa, pero no se varía. Ese último precepto tiene por finalidad no repetir trámi-

tes y utilizar, con todas las garantías y fundada presunción de acierto en el fondo, los acuerdos que, antes de publicarse el nuevo Decreto, hubiera adoptado, con su habitual pericia, el Tribunal Supremo y que servirán como autorizadísimo e insustituible informe del mismo.

Por cuanto expuesto queda, el Ministro de Justicia somete a la aprobación de V. E. el siguiente

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cuando se hubiere impuesto la pena de muerte y el Tribunal sentenciador creyera equitativo el indulto, dará cuenta al Gobierno y elevará su propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, acompañando las actuaciones o testimonio suficiente de la sentencia y datos que estimase oportunos, dentro de los términos siguientes, contados desde la firmeza del fallo: de veinticuatro horas, si se tratara de juicio sumarísimo; de tres días, en los demás asuntos de la jurisdicción militar o marítima o si se hubiere instruido la causa ante Tribunales de urgencia; de diez días, en todos los restantes.

Artículo 2.º Lo dispuesto en el anterior es aplicable a los casos en que la iniciativa del indulto fuere del Ministerio fiscal.

Artículo 3.º La Sala de Gobierno del Tribunal Supremo evacuará y comunicará al Gobierno su informe, dentro de otro plazo igual al establecido, respectivamente, en el artículo primero.

Artículo 4.º Cualesquiera otras peticiones de indulto de pena capital se elevarán, sin requisito formulario ni observancia de trámites, a la Presidencia de la República o al Gobierno.

Disposición adicional.—En los casos anteriores a la publicación de este Decreto, de que hubiere ya conocido el Tribunal Supremo, sus acuerdos se considerarán y utilizarán como informe del mismo a todos los efectos previstos en el artículo 102 de la Constitución.

Dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

(De la *Gaceta* número 356).

ORDENES

SUBSECRETARÍA

Cuerpo de Auxiliares de Servicios Técnicos de la Armada.

Se dispone que el auxiliar segundo del C. A. S. T. A. (armero) D. Rafael Sánchez Rodríguez, cese en su actual destino del taller de armería del Arsenal de La Carraca y pase destinado a la Comisión Inspectora del crucero *Canarias*.

5 de diciembre de 1934.

Señores...

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Recompensas.

Como resultado de propuesta de recompensa formulada al efecto, este Ministerio, de conformidad con la Jefatura de los Servicios Técnico-Industriales de Artillería de la Armada y la consulta de la Junta de Clasificación y Recompensas, ha resuelto conceder al Director de los talleres de la Sociedad Esperanza y Compañía, de Marquina, D. Juan Esperanza, la Cruz de primera clase, del Mérito Naval, blanca, por el esfuerzo realizado en conseguir la construcción del subcalibre nacional sistema "Vela", en ventajosas condiciones para la Marina.

27 de diciembre de 1934.

ROCHA.

Señor Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.

Señores...

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo General.

Este Ministerio ha dispuesto que el capitán de corbeta D. Francisco Moreno de Guerra y Fernández, al entregar el mando del destructor *Alsido*, quede en la situación de disponible forzoso, apartado A), en Cartagena, debiendo percibir sus haberes por la Habilitación General de dicha Base naval.

28 de diciembre de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.

Señores...

Dada cuenta de la instancia que eleva el capitán de corbeta D. Pedro Fernández Martín, comandante del cañonero *Cánovas del Castillo*, en súplica de efectuar el primer curso completo de la Escuela de Guerra Naval, una vez cumplidas sus condiciones de embarco, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal y Estado Mayor de la Armada, ha dispuesto sea desestimada con arreglo a lo ordenado en el artículo 5.º del Decreto de 19 de julio de 1930 y haberse anunciado tres cursos de la referida especialidad a los que tuvo ocasión el solicitante para optar, antes de tomar el mando.

28 de diciembre de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.

Señores...

Este Ministerio ha dispuesto que el teniente de navío D. Luis Huerta Ríos, al terminar en 22 del actual la licencia reglamentaria que disfrutaba, quede en la situación de disponible forzoso, apartado A), en esta capital, percibiendo sus haberes por la Habilitación General de dicho Ministerio.

28 de diciembre de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.

Señores...

Dada cuenta de la solicitud que eleva el alférez de navío D. Julián Martín y García de la Vega, alumno de la Escuela de Aviación Naval, en súplica de dos meses de licencia por enfermo, este Ministerio, vista el acta de reconocimiento facultativo a que ha sido sometido el interesado y los diferentes informes que obran en la misma, ha dispuesto concederle un mes de licencia por enfermo para esta capital, debiendo reintegrarse a la terminación de la la misma a la referida Escuela de Aviación Naval.

28 de diciembre de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

Cuerpo de Auxiliares de Electricidad y Torpedos.

Este Ministerio ha dispuesto que el auxiliar primero del Cuerpo de Auxiliares de Electricidad y Torpedos, graduado de alférez de fragata, D. Ramón Llama Bernal, al desembarcar del submarino C-6 quede en la situación de disponible forzoso, punto A), en esta capital, percibiendo sus haberes por la Habilitación General del mismo.

28 de diciembre de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

SECCIÓN DE MÁQUINAS

Fogoneros.

Vista instancia del cabo de fogoneros, de la dotación del Arsenal de Ferrol, Miguel Martínez Aroca, en súplica de pasar a la situación de retirado, este Ministerio, de conformidad con lo informado por las Secciones de Máquinas e Intendencia, ha dispuesto se acceda a lo solicitado, debiendo pasar a la referida situación en 7 de enero próximo, fecha en que cumple su actual campaña y en espera del haber pasivo con que sea clasificado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

28 de diciembre de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Máquinas.
Señores...

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por las Secciones de Máquinas e Intendencia, ha dispuesto que el fogonero preferente, de la dotación del Arsenal de Cartagena, Francisco Hervás Sáez, cause baja en activo y alta en la situación de retirado, debiendo quedar en espera del haber pasivo con que sea clasificado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

28 de diciembre de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Máquinas.
Señores...

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Máquinas, ha dispuesto que el fogonero preferente, de la dotación del Arsenal de La Carraca, Manuel Trujillano Galán, cause baja en activo y alta en la situación de retirado, debiendo quedar en espera del haber pasivo que le corresponda.

28 de diciembre de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Máquinas.
Señores...

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Máquinas y Asesoría General, ha resuelto conceder la continuación en el servicio, sin derecho a premio ni prima, al marinero fogonero, de la dotación del acorazado *España*, Pedro Blázquez Aledo, por un año, seis meses y catorce días, computables desde el 2 de enero próximo y a fin de invalidar nota desfavorable.

28 de diciembre de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Máquinas.
Señores...

SECCION DE INTENDENCIA

Cuerpo de Intendencia.

Celebrado el oportuno concurso telegráfico y cumplido el trámite que dispone el artículo 16 del vigente Reglamento de destinos, este Ministerio, a propuesta de la Sección de Intendencia, ha dispuesto se provean con el personal que se expresa y con el carácter que a continuación del mismo se indica, los siguientes destinos, en relevo de los Jefes que actualmente los desempeñan:

Intendente División destructores y Comisario-Habilitado del buque insignia.—Comandante D. Pedro Velón y González Pardo, voluntario.

Comisario-Habilitado del crucero *Cervantes*.—Capitán D. Diego Ferrer y Gil, forzoso.

Comisario-Habilitado del crucero *Almirante Cervera*.—Capitán D. Diego Gálvez y Armengau, forzoso.

Comisario-Habilitado del crucero *Libertad*.—Capitán D. Luis de Montero y Gutiérrez de Terán, forzoso.

Comisario-Habilitado del acorazado *Jaime I*.—Capitán D. Luis Corujo y Corujo, forzoso.

31 de diciembre de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.
Señores...

Subastas.

Como resultado de la subasta celebrada en este Ministerio en 17 del corriente mes, para contratar entre constructores nacionales el suministro a la Marina de 6.015 equipos de máscaras de tela, completos, para protección

individual contra gases, conforme a los anuncios respectivamente publicados en el DIARIO OFICIAL de Marina, número 273 y 278, de 5 y 11 de diciembre actual, y demás periódicos oficiales que en los mismos se expresan; este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Intendencia, adjudicar definitivamente el remate a favor de la Sociedad Anónima "Constructora de material de protección", domiciliada en Madrid, Avenida de Eduardo Dato, número 16, por el precio de un millón noventa y un mil setecientos veintidós pesetas con cincuenta céntimos (1.091.722,50), que es por lo que se compromete al suministro de referencia, por su proposición de fecha 17 del actual mes, presentada para la subasta, y con sujeción estricta al "Pliego de condiciones" vigente para esta contratación, y cuyo precio representa una baja de ciento ocho mil doscientas setenta pesetas (108.270) en relación con el precio tipo que para la subasta rigió, ascendente a un millón ciento noventa y nueve mil novecientas noventa y dos pesetas con cincuenta céntimos (1.199.992,50). El pago de este servicio afectará al crédito de un millón ciento noventa y nueve mil novecientas noventa y dos pesetas cincuenta céntimos (1.199.992,50), concedido por Orden ministerial de 4 de diciembre actual, con la distribución que en la misma se expresa.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 22 de diciembre de 1934.

ROCHA.

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.
Señores...

SECCION DE JUSTICIA

Orden de San Hermenegildo.

Este Ministerio se ha servido disponer se publique en Marina que por el Ministerio de la Guerra y por Orden ministerial de 13 de diciembre último, se ha otorgado al General Auditor D. Fernando Berenguer y de las Cajas la pensión de la Cruz de San Hermenegildo, con la

antigüedad de 19 de agosto de 1934 y debiendo percibirla a partir de 1.º de septiembre siguiente.

31 de diciembre de 1934.

El Subsecretario.

Juan M-Delgado.

Señor General Auditor, Jefe de la Sección de Justicia.
Señores...

Justicia.

Con objeto de resolver dudas surgidas en la aplicación del Decreto del Ministerio de la Guerra, de 24 de abril del corriente año, que dicta reglas para la ejecución de la Ley de Amnistía en aquella Jurisdicción, hecho extensivo a Marina por Orden ministerial de la misma fecha, este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Sección de Justicia, se ha servido disponer que el plazo para acogerse a los beneficios de la Ley de Amnistía de los que no hubiesen pasado las revistas reglamentarias y que tengan su residencia tanto en España como en el Extranjero, sea el de un año a partir de la publicación de la citada Ley en la Gaceta de Madrid.

31 de diciembre de 1934.

El Subsecretario.

Juan M-Delgado.

Señor General Auditor, Jefe de la Sección de Justicia.
Señores...

RECTIFICACION

En la relación de destinos a proveer en el Cuerpo de Auxiliares navales, publicada en el DIARIO OFICIAL número 294, página 1.638, se consigna, por error material, que los auxiliares segundos D. Alejo Aldegundo Dorrego y D. César Casal Collazo, cesan en "Servicios Arsenal Cartagena" y "Servicios Arsenal Carraca", respectivamente; debiendo entenderse rectificada dicha relación en el sentido de que el primero cesa en "Servicios Arsenal Carraca" y el segundo en "Brigadas Instrucción Arsenal Carraca".

Madrid, 2 de enero de 1935.—El Director del DIARIO OFICIAL, Juan S. Sánchez.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

Relación de destinos a proveer en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, con arreglo al vigente Reglamento de destinos, como ampliación a la publicada en el DIARIO OFICIAL número 1 del corriente año.

CUERPO DE SANIDAD

DESTINOS	CATEGORIA	CAUSA POR LA CUAL QUEDA VACANTE	PERSONAL QUE LO DESEMPEÑA
Flotilla de Destructor-s...	Capitán Médico...	Adaptación a las nuevas plantillas.	
Flotilla de Destruyores...	Capitán Médico...	Adaptación a las nuevas plantillas.	

Madrid, 2 de enero de 1935. — El General Médico Jefe de los Servicios Sanitarios de la Armada, Luis Ubeda.